



CHD	OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
	R/ENTRADA N.º 88
	R/SALIDA N.º
	FECHA 20/4/2011

Valladolid, 12 de Abril de 2011

N/R.: AG/10711/11VA

Destinatario:

## OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

**ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO DE D. ANTONIO LÓPEZ SANZ SOBRE PLANTACIÓN DE CHOPOS EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES.**

### I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de febrero de 2011 se autorizó a D. Antonio López Sanz (en el expediente de referencia: ARP 23301/10 VA) a la plantación de 350 árboles de la especie *Populus x euramericana* (I-214), en zona de policía del río Eresma, en la parcela 5376 del polígono 11 del término municipal de Alcazarén (Valladolid). En la segunda condición de la autorización se obliga a respetar una banda de protección de 15 m de anchura estipulada para el río Eresma en la provincia de Valladolid.

El 5 de abril de 2011 se recibe escrito de D. Antonio López Sanz en el que solicita que se modifique la banda de protección antes citada, dejándola en una anchura de 5 m.

### II.- INFORME.

La condición incluida en las autorizaciones de plantación de chopos en zona de policía que implica dejar una banda de protección o seguridad de 15 m en los grandes ríos, se refiere solo a las variedades o clones de chopos de producción. En las mismas autorizaciones se incluye una condición que sí permite la plantación de especies propias de la ribera, siempre que se haga en marcos irregulares.

La finalidad de esta medida es doble: por un lado se pretende conseguir una mejora hidráulica de los tramos de río afectados evitando las frecuentes caídas al cauce que producen este tipo de cultivos, formando tapones y cegando puentes que producen inundaciones que amenazan la seguridad de personas y bienes; por otro lado se conseguiría dejar un espacio libre para que la vegetación de ribera propia de la zona pueda desarrollarse. Su mejor adaptación a las exigentes condiciones que impone el medio fluvial contribuiría así a la mejora de la estabilización de las márgenes y una mayor capacidad de laminación de avenidas. Sobre la primera de las finalidades de esta medida, debemos indicar que los gastos que se destinan dentro del Programa de Conservación y Mantenimiento de Cauces a la retirada de tapones y obstrucciones ocasionados por los chopos caídos al río son muy elevados. Ello implica que se estén destinando presupuestos de dinero público a solucionar problemas producidos por cultivos de particulares y ayuntamientos, sin que éstos contribuyan a sufragar dichos gastos.

La distancia de seguridad que se viene aplicando se mide a partir del cauce de aguas medias o cauce aparente, por lo que en zonas aluviales o de vega como son las del municipio en el que se realiza la plantación, este criterio le es beneficioso. Si hiciéramos un deslinde podría darse el caso de que buena parte de los terrenos que ocupan las choperas estarían dentro del dominio público hidráulico. De darse esta situación, es decir, si las plantaciones estuviesen en DPH implicaría que o bien deberíamos cobrar un canon de ocupación del dominio público hidráulico tal y como previene la legislación de aguas o bien establecer una fórmula específica que permita al Organismo recuperar los costes de limpieza derivados de las caídas accidentales a los cauces.



Precisamente al aplicar un criterio de distancias al cauce aparente es mucho más favorable a sus intereses, ya que si hiciéramos un análisis caso a caso de las plantaciones determinando con precisión el cauce reglamentario, es decir, según lo define el artículo 4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la distancia de seguridad sería mucho mayor.

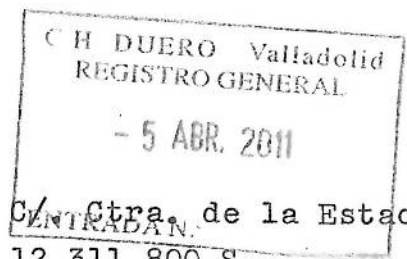
Con esta misma fecha se da traslado de su escrito y de esta contestación a la Oficina del Plan Hidrológico, por si aquél pudiera ser tenido en cuenta como una alegación al Plan actualmente en revisión.

EL PRESIDENTE,  
(P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)  
EL COMISARIO DE AGUAS  
Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.  
LA JEFA DE SERVICIO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.

Fdo.: Diana Martín Sánchez.

AG-10211/11VA



D. ANTONIO LOPEZ SANZ, con domicilio en C/ ~~Centra~~ de la Estación nº 6 de Ataquines(Valladolid), con D.N.I. 12.311.800-S

EXPONE:

Habiendo solicitado para la plantación de árboles de chopo, en una finca de mi propiedad al parage denominado "PERAILES" en el termino municipal de Alcazaren(Valladolid) de la recibo autorización autorización para la plantación de los árboles, co fecha de salida 3 de Marzo de 2.011 cuyo Expediente es N/R: ARP 23301/10 VA.

No estoy conforme con la normativa que me expone, de dejar 15 m. sin plantar ala orilla del rio en los 150 m. de Orilla de de la finca del rio de mi propiedad. En la petición anterior para esta finca hace 18 años me autorizaron solo del dominio publico respetase sin plantar los 5 m.

Tratandose de una finca de mi propiedad privada y siendo el terreno donde no quieren que plante los árboles de mi propiedad, y habiendo plantado árboles de canadienses durante más de 40 años, madeiras para desenrrollo en la finca.

Privandome de plantar chopos en los 15 m. de Orilla de rio me indiquen como me ban a abonar, los m<sup>3</sup>. de madera que deja de producir en el terreno de la finca, que no puedo plantar árboles.

Quiero y tengo derecho a percibir veneficios como lo hace un agricultor, por su finca de labor que puede sembrar y recolectar asta el borde del cauce del rio. Pues pago contribución y impuestos por toda la totalidad de la finca.

Deseando me aútoricen a dejar sin plantar los 5 m. de dominio publico, como anteriormente se estaba haciendo.

Ataquines 1 de Abril de 2.011

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO  
VALLADOLID  
ENTRADA 001 Nº. 201100010711  
05/04/2011 11:04:03